



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



## **FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TAEKWON-DO**

# **REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR DENUNCIAS Y QUEJAS DE CONDUCTA ANTIÉTICA O DE CARÁCTER DISCIPLINARIO**

Versión 3 – 11/03/2021

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Estas Reglas y Procedimientos para Tratar Informes y Quejas de Comportamiento No Ético o de Naturaleza Disciplinaria ("Reglas y Procedimientos") se aplican a todas las categorías de Miembros Nacionales de la Federación Internacional de Taekwon-Do ("ITF"), ya sean Asociaciones Nacionales ("NA") o Asociaciones Aliadas ("AA"). También se aplican a las personas que son miembros de esas organizaciones.
- 1.2. La membresía en ITF conlleva el compromiso de guiarse por las disposiciones contenidas en (i) el Código de Conducta de ITF, (ii) la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do, del General Choi Hong Hi, Quinta Edición, 1999, (iii) los Estatutos de ITF, (iv) EL Reglamento Interno de ITF y (v) cualquier otra política interna, regla, guía y/o procedimiento que pueda ser adoptado en el futuro por la Junta Directiva de ITF ("Reglas de ITF"). Los miembros demuestran este compromiso al adherirse al Código de Conducta y los valores morales promovidos en la Enciclopedia de Taekwon-Do, y al cooperar con ITF y su Comité de Disciplina ("Comité") con respecto a cualquier asunto relacionado con estas Reglas y Procedimientos.
- 1.3. ITF busca proteger al público y mantener la reputación y la confianza del público en ITF y en el arte del Taekwon-Do, promoviendo altos estándares éticos y disciplina y tomando las medidas apropiadas de acuerdo con estas Reglas y Procedimientos cuando se alega o se juzga que ha ocurrido una violación de las normas éticas o de la disciplina.
- 1.4. Estas Reglas y Procedimientos están diseñados para proteger al público de ITF mientras tratan a todos sus miembros de manera justa.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



15. El personal de ITF y cualquier funcionario voluntario de ITF (p. ej., miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Disciplina) involucrados en la revisión y toma de decisiones con respecto a cualquier asunto relacionado con estas Reglas y Procedimientos, que crean tener un conflicto de intereses relacionado a un asunto específico, se abstendrán de tal participación en ese asunto específico.
16. La Junta Directiva de ITF puede imponer a cualquier individuo, Asociación Nacional o Asociación Aliada una advertencia por escrito por infringir las Reglas de ITF, decisiones o buena conducta ordinaria sin que se considere penal de conformidad con esta regla. No se puede dar amonestación por escrito sin que se haya seguido un juicio sano, considerando la naturaleza y gravedad de la falta y el grado de culpabilidad.

## **2. COMITÉ DE DISCIPLINA**

21. El Comité de Disciplina de la Federación Internacional de Taekwon-Do está compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco (5) personas, de las cuales una será el Presidente. El Presidente será designado por la Junta Directiva. Los demás miembros del Comité serán recomendados por el Presidente y designados por la Junta Directiva. La Junta Directiva siempre tendrá la discreción de no aprobar y nombrar a un candidato recomendado por el Presidente.
22. El Comité de Disciplina tomará decisiones por mayoría simple. Todas sus decisiones serán motivadas. Un miembro que no esté de acuerdo con la mayoría presentará su opinión por escrito, explicando su opinión y describiendo las razones de su disidencia. Este escrito se incluirá en la recomendación final que el Comité enviará a la Junta Directiva de ITF.
23. El Comité de Disciplina tiene la facultad de organizarse con el fin de una mejor distribución de las tareas asignadas. Si existe un conflicto de intereses dentro del Comité, puede asignar un caso a un miembro diferente que se encargará del caso.

## **3. QUEJAS**

- 3.1. Ningún miembro nacional de la Federación Internacional de Taekwon-Do, ya sea una Asociación Nacional o una Asociación Aliada, puede tomar acciones disciplinarias contra uno de los otros



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



miembros nacionales de ITF sin la autorización de la Junta Directiva de ITF.

32. Una Asociación Nacional o Asociación Aliada debe atender los informes internos y las denuncias de comportamiento poco ético o de naturaleza disciplinaria sobre uno de sus miembros. Debe hacerlo como primera instancia en un intento de resolver el problema/queja dentro de su propia organización, de acuerdo con sus propias reglas, normas y procedimientos y de conformidad con las leyes de su propio país.

### **Criterios para aceptar quejas**

33. Las quejas se aceptarán solo si la queja es sobre un miembro nacional de ITF (NA o AA) o un individuo que es miembro de ITF a través de una NA o AA.
34. ITF considerará las quejas solo si la queja se presenta dentro de un período de tiempo razonable. Normalmente, un período de tiempo razonable se define como dos años desde el momento en que ocurrió el presunto comportamiento poco ético. Sin embargo, si la persona que presenta la queja ("Denunciante") era menor de edad en el momento en que ocurrió el supuesto comportamiento poco ético, el tiempo se extiende a veinte años desde el momento en que ocurrió el supuesto comportamiento poco ético. En los casos de presunto abuso sexual, no hay límite de tiempo desde que ocurrió el presunto abuso.
35. Se puede aceptar una queja si la supuesta violación se relaciona con un incidente que podría afectar la integridad y los intereses directos de ITF, o la filosofía y las enseñanzas morales del Taekwon-Do tal como las desarrolló y formalizó el difunto General Choi Hong Hi en la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do (Quinta Edición, 1999), o una regla de conducta o protocolo como se articula en el Código de Conducta de ITF o en las Reglas de ITF.
36. Podrá admitirse una denuncia si se refiere a una conducta que implique discriminación por razón de sexo, raza, orientación sexual, religión, idioma, opinión, lugar de nacimiento o residencia, o cualquier otra circunstancia personal o social.
37. Una denuncia puede ser admitida si se refiere a acciones contra los valores morales y creencias de las personas.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



38. Se podrá aceptar una denuncia si se trata de acoso sexual, bullying, intimidación o cualquier otra forma de agresión, ya sea psicológica o física.
39. Una denuncia que involucre algún tipo de conducta delictiva debe ser tramitada por las autoridades judiciales del país donde se ha cometido el presunto delito. El Presidente de ITF y la Junta Directiva deben ser notificados brevemente sobre la naturaleza de la acusación, los resultados de la investigación y los resultados de la deliberación.
- 3.10. Se puede aceptar una queja si se refiere a algún comportamiento en contra de ITF, sus propios intereses, incluidos, entre otros, la gestión, el manejo y la administración, como el incumplimiento de las obligaciones financieras con la entidad, el uso indebido de sus dineros especialmente para los encargados. de su custodia, la sustracción no autorizada de dinero y recursos económicos de la entidad y el uso ilegal e injustificado de los mismos.
- 3.11. La documentación, expedientes, información financiera, actas, tesis, escritos, actas, videos y archivos de ITF son exclusivos y fundamentales. Son parte de su historia y esenciales para su patrimonio. Por esta razón, el uso indebido, el mal manejo, la reproducción o publicación no autorizada de dichos documentos e información puede constituir una denuncia justificada contra un miembro, ya sea un individuo o un grupo.
- 3.12. La Queja debe ser firmada y enviada directamente a la Junta Directiva de ITF, a través del Presidente de ITF y debe ser enviada en el "Formulario de Quejas Disciplinarias de ITF" oficial. (Ver Apéndice 1).
- 3.13. Si la denuncia se relaciona con un caso de posible uso de sustancias prohibidas no aceptadas por ITF, dopaje o similar, el asunto bajo consideración debe seguir las reglas y procedimientos antidopaje de ITF (es decir, denuncia inicial realizada, posible resolución dentro del Tribunal Nacional). Asociación o Asociación Afín, notificación a la Junta Directiva e intervención del Comité de Disciplina).
- 3.14. Si la queja no se puede resolver internamente en primera instancia, la organización, ya sea una NA o una AA, debe remitir el problema /queja a la Junta Directiva de ITF para que tome las medidas adecuadas. Esta acción podría incluir la remisión al Comité de Disciplina de ITF para su revisión y, si es necesario, la investigación y



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



recomendación apropiadas.

- 3.15. El Comité de Disciplina puede recibir quejas para investigación únicamente a través de la Junta Directiva de ITF.
- 3.16. Si la Junta Directiva de ITF, después de considerar la naturaleza y la gravedad de la queja, llega a la conclusión de que no acepta la queja, puede actuar de acuerdo con el artículo 1.6 de estas reglas y procedimientos.

### **Procedimiento Inicial de Atención de Quejas**

- 3.17. Al recibir una queja, el Presidente abrirá un archivo, acusará recibo y enviará al Demandante una copia de las Reglas y Procedimientos de ITF para Tratar Reportes y Quejas de Comportamiento No Ético o de Naturaleza Disciplinaria. El Presidente informará al Demandante del tiempo aproximado que tomará (que no exceda los 15 días) para determinar la disposición inicial de la queja.
- 3.18. Las quejas recibidas por el Presidente serán revisadas por el Presidente para verificar su conformidad con los criterios para aceptar una queja.
- 3.19. Si la denuncia no cumple con los criterios, el Presidente informará al denunciante por escrito de las razones y de lo que se necesitaría para cumplir con los criterios.
- 3.20. Si la queja cumple con los criterios de aceptación, el Presidente enviará la queja y toda la documentación de respaldo al Presidente del Comité de Disciplina para que la considere, e informará al Demandante por escrito que se ha tomado este paso.
- 3.21. En cualquier momento de este proceso inicial, si corresponde en el contexto de los criterios para aceptar quejas, el presidente puede redirigir al denunciante a otro organismo (p. ej., NA o AA) para la consideración de la denuncia.
- 3.22. En cualquier momento de este proceso inicial, el Presidente, en consulta con el Presidente del Comité de Disciplina, puede considerar que la queja no cumple con los criterios de aceptación, que es frívola, vejatoria, hecha de mala fe o de otro modo un abuso de proceso. y decide no continuar con la denuncia. El Presidente informará por escrito al recurrente de esta decisión.
- 3.23. En caso de una denuncia dirigida contra el Presidente o que se



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



refiera a actos u omisiones del Presidente y en caso de denuncias presentadas por el Presidente, todas las facultades y facultades de los Presidentes antes mencionadas serán transferidas y conferidas a manos del Vicepresidente y Presidente.

### **Proceso del comité para la consideración de quejas**

324. El Presidente del Comité de Disciplina se comunicará por escrito con el Miembro individual o nacional contra quien se haya presentado la denuncia, brindándole la siguiente información:
- a) Una descripción precisa de la naturaleza de la queja que incluya, si es posible, la(s) sección(es) específica(s) del Código de Conducta, la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do o las Reglas de ITF que supuestamente el Miembro ha violado. Esto incluirá toda la documentación material presentada por el Denunciante, excepto en circunstancias excepcionales en las que se crea que compartir la información violaría la privacidad del Denunciante u otro tercero, o resultaría en daño al mismo.
  - b) Una copia de estas Reglas y Procedimientos.
  - c) Una solicitud de respuesta dentro de los 21 días.
  - d) Una declaración de que la información presentada por el Miembro contra el cual se presentó la queja pasará a formar parte del registro y se pondrá a disposición del Demandante para su respuesta, excepto en circunstancias excepcionales en las que se crea que compartir la información violaría la privacidad. de, o resulte en daño al Demandante o a otro tercero.
  - e) Declaración de que, en cualquier momento del proceso, el Presidente podrá solicitar u obtener información de cualquier otra fuente que considere adecuada.
  - f) Una declaración de que la falta de respuesta, la demora injustificada en la respuesta o la falta de cooperación en el proceso del Comité no impedirán la continuación de ningún procedimiento, y en sí mismo constituye una violación de las reglas de conducta de ITF.
325. Una vez recibida, la respuesta del Miembro se compartirá con el Demandante, quien será invitado a responder dentro de los 15 días.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



326. Una vez recibida, cualquier respuesta del Demandante se compartirá con el Miembro contra el que se haya presentado la queja. Se invitará al Miembro a proporcionar cualquier respuesta adicional que desee dar dentro de los 15 días. Se le informará que puede solicitar una conversación de reunión por Skype con el Presidente del Comité de Disciplina o todos los miembros del Comité, incluido el Presidente.
- 3.26.1. Si alguna de las partes incumpliera los plazos establecidos en los apartados 3.23 a 3.26, tales documentos no serán admitidos y no serán considerados y la no presentación en tiempo o la entrega tardía se considerará como una renuncia de la parte que no cumplir el plazo de sus derechos para presentar el escrito correspondiente. Una parte puede solicitar una prórroga para presentar la comunicación correspondiente de no más de 10 días. La solicitud detallará las razones y justificaciones por las cuales se necesita la prórroga. Cualquier solicitud de este tipo debe enviarse al Comité Disciplinario al menos 5 días antes de la expiración del plazo para que sea considerada por el Comité Disciplinario. Si a discreción del Comité de Disciplina las razones para la prórroga solicitada son razonables y justifican la concesión de la prórroga,
327. El Presidente del Comité de Disciplina circulará a los miembros del Comité todo el material informativo relacionado con la denuncia, para su evaluación y respuesta individual e independiente. Se les pedirá que respondan individualmente al Presidente en un plazo no mayor a 10 días desde el momento de la solicitud, y que brinden en su respuesta sus opiniones sobre si el supuesto comportamiento violó el Código de Conducta de ITF o algunos principios morales. o reglas de conducta contenidas en la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do o en las Reglas de ITF y, de ser así, la gravedad de la infracción. También se les pedirá que proporcionen sus recomendaciones con respecto a la decisión final. Asimismo, el Presidente podrá solicitar una reunión por Skype con los miembros del Comité.
328. Al formular sus opiniones y recomendaciones con respecto a la decisión final, los miembros del Comité de Disciplina considerarán las siguientes posibilidades:
- a) La queja es insignificante o no tiene base de hecho.
  - b) La queja ha sido resuelta.
  - c) El presunto comportamiento se basó en el cuidado y juicio razonables y no fue una violación del Código de Conducta de ITF o los valores morales o reglas de conducta contenidas en la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do o las Reglas de ITF.
  - d) La naturaleza de la queja es tal que la queja puede ser resuelta entre el Comité y el Miembro sin una recomendación de expulsión



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



del Miembro. Esto puede incluir, pero no se limitará a:

- i. un acuerdo del Miembro contra quien se ha presentado la queja para cesar y desistir de la conducta alegada;
- ii. un acuerdo de las partes involucradas para negociar una resolución mutuamente aceptable; y/o
- iii. un acuerdo por parte del Miembro contra el cual se ha presentado la queja para renunciar y volver a solicitar la membresía en ITF o en la organización afiliada a ITF solo bajo las condiciones estipuladas.

e) El Miembro sea expulsado de ITF.

329. El Presidente del Comité de Disciplina preparará un informe integrado basado en las opiniones y recomendaciones presentadas por los miembros individuales del Comité, que se utilizará para la discusión del Comité grupal, acuerdo y una recomendación final. El Presidente preparará un informe con la(s) recomendación(es) y la justificación de la(s) recomendación(es) y enviará el informe al Presidente o al Vicepresidente en caso de aplicación de la Regla 2.23. La recomendación será enviada dentro de los 10 días contados a partir del día en que el Comité Disciplinario culmine las deliberaciones internas entre sus miembros.
330. El Presidente del Comité de Disciplina enviará el informe al Presidente para su presentación a la Junta Directiva de ITF.
331. La Junta Directiva de ITF revisará el informe y tomará una decisión sobre el caso por mayoría en la próxima reunión disponible de la Junta Directiva.
332. El Secretario General de ITF informará al Demandante y al Demandado por escrito de la decisión de la Junta.

### **Cuando el Comité agiliza el Proceso de Consideración de Quejas**

333. El Presidente de ITF puede solicitar al Comité de Disciplina que aplique el proceso acelerado en casos específicos en los que:

La denuncia es sobre el incumplimiento de una persona del miembro de ITF con respecto a una decisión disciplinaria anterior de la Junta Directiva contra la misma persona o miembro de ITF, o cuando la denuncia trata de supuestas infracciones disciplinarias por una de las partes cuando las infracciones que son el objeto de la queja están relacionados directa o indirectamente con una decisión anterior de la Junta que sancionó a la misma persona del miembro de ITF que es objeto de la nueva queja.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



- 3.34. En los casos bajo la Regla 3.33 anterior, el Presidente del Comité de Disciplina enviará la queja al Demandado y le solicitará que responda y envíe sus comentarios con respecto a la queja dentro de los 10 días. Una vez recibida la respuesta, el Comité de Disciplina considerará la queja y la respuesta y decidirá las recomendaciones a la Junta Directiva de ITF dentro de los 10 días a partir del día en que la respuesta envió su respuesta o a partir de la expiración del período de tiempo. para presentar la Respuesta, el más corto de los dos. Luego, la Junta Directiva de ITF tomará una decisión que, en caso de que la Junta Directiva de ITF adopte la Recomendación sin ninguna enmienda, la decisión de la Junta Directiva de ITF será definitiva y no estará sujeta a revisión. En caso de que la Junta de ITF tome una decisión que sea diferente de la recomendación en cualquier aspecto,

Toda la documentación relacionada con el Trámite expedito será enviada al Secretario General para su constancia junto con los documentos del expediente principal.

#### **4. SANCIONES**

- 4.1. Las sanciones que el Comité de Disciplina puede recomendar a la Junta Directiva de ITF son:
- a) Advertencia. Una advertencia por escrito al Demandado que contenga un aviso con copia a la AN/AA y/o solicitud de una carta de disculpa del Demandado a ITF.
  - b) Suspensión. Suspensión en relación con cualquier evento internacional de ITF y/o una extensión en el tiempo de espera de categoría de grado por uno (1), dos (2) o tres (3) años. La suspensión debe ser notificada al Demandado con copia a las asociaciones nacionales (NA, AA).
  - c) Expulsión de ITF. La expulsión debe ser notificada al Acusado con copia a la NA/AA. En caso de expulsión del Acusado, la decisión de la Junta Directiva deberá ser ratificada en el próximo Congreso ordinario o extraordinario de ITF.
- 4.2. El Comité de Disciplina no recomendará una sanción si no se siguió estrictamente todo el proceso disciplinario o el proceso expedito en su totalidad. El Comité recomendará sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia, la personalidad del Acusado, el sufrimiento que causó a los demás, los daños a personas o cosas y los perjuicios causados a ITF.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



## **5. APELACIONES DE DECISIONES**

- 5.1. Las apelaciones de decisiones bajo estas Reglas y Procedimientos pueden ser presentadas por un Demandado o un Denunciante (en lo sucesivo, el "Apelante") dentro de los 20 días posteriores a la notificación de la decisión al Apelante.
- 5.2. Los motivos de apelación se limitan a:
  - a) un error de hecho que afectaría el resultado;
  - b) un error en la interpretación o aplicación del Código de Conducta de ITF o la Enciclopedia Condensada de Taekwon-Do o estas Reglas y Procedimientos, que afectaría el resultado;
  - c) un error de procedimiento o falta de imparcialidad con respecto al asunto, y que el error o falta de imparcialidad afectó la confiabilidad o equidad de la decisión final.
- 5.3. Las apelaciones deben presentarse por escrito en el Formulario de apelación de ITF al Presidente de ITF (consulte el Apéndice 2) e incluir cualquier documentación que respalde la solicitud de apelación.
- 5.4. El Presidente, en consulta con el Secretario General de ITF, decidirá si la Apelación cumple con los motivos aceptados para la Apelación.
- 5.5. Si la Apelación cumple con los motivos aceptados, el Presidente seleccionará a tres miembros de cualquiera de los comités de ITF para formar un Panel de Apelación ad hoc para considerar la apelación. El Presidente designará a un miembro del Panel de Apelación como Presidente. Se considerará que los seleccionados tienen la experiencia necesaria para considerar la apelación. Ningún miembro del Comité de Disciplina que haya estado involucrado en el asunto apelado, y ningún miembro de la Junta Directiva actual, será miembro del Panel de Apelación.
- 5.6. El Presidente del Panel de Apelaciones tomará las medidas que sean necesarias y apropiadas para determinar si la apelación debe ser desestimada o concedida. Esto incluirá la revisión de toda la documentación en papel relacionada con el asunto; también puede incluir comunicarse por escrito con el Apelante y/o el Presidente del Comité de Disciplina.
- 5.7. Después de revisar la Apelación, el Panel de Apelaciones puede determinar que: (a) la Apelación debe ser desestimada; o (b) se debe conceder la Apelación. Si (b), el Panel de Apelación hará recomendaciones sobre cualquier acción adicional que se deba tomar.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



- 5.8. Los resultados de la revisión del Panel de Apelación y, en su caso, las recomendaciones hechas por el Panel serán comunicados por el Presidente del Panel de Apelación al Presidente, quien, en consulta con el Secretario General y el Presidente del Comité de Disciplina, decidirá cualquier otra acción. La acción adicional puede incluir, pero no se limita a, cualquier cosa necesaria para negar la decisión que fue apelada, la reconsideración basada en los hechos corregidos o la reconsideración del asunto con los errores en el procedimiento corregidos.
- 5.9. La decisión con respecto a la Apelación, incluida la justificación de la decisión, será comunicada por escrito al Apelante por el Presidente dentro de los 20 días posteriores a la finalización de la revisión del Panel de Apelación.
- 5.10. El Apelante tendrá derecho a apelar la decisión solicitando una reunión cara a cara con la Junta Directiva de ITF y un miembro del Comité de Disciplina de ITF. Después de la reunión, la Junta Directiva revisará el caso y tomará una decisión final al respecto por mayoría. Se utilizarán boletas secretas para votar sobre la apelación.

## **6. MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

- 6.1. El Secretario General de ITF será responsable de abrir, mantener y asegurar los registros individuales de todos los asuntos que estén sujetos a estas Reglas y Procedimientos.
- 6.2. Los registros se mantendrán en la Oficina Central de ITF.
- 6.3. El Presidente del Comité de Disciplina y el Presidente del Panel de Apelación se asegurarán de que una copia de toda la documentación material recibida o producida en el curso de sus actividades relacionadas con estas Reglas y Procedimientos sea enviada al Secretario General para su inclusión en el registro.
- 6.4. Una vez que se ha hecho una recomendación, decisión o determinación, y se ha completado el período de Apelación o consideración de una Apelación, toda la documentación material relacionada con un asunto se enviará al Secretario General para que forme parte del expediente.
- 6.5. Cualquier información confidencial de identificación personal será destruida una vez que la información ya no sea necesaria para el propósito para el cual fue recopilada conforme a las Reglas y Procedimientos, y una vez que la información requerida haya sido transferida al registro en la Oficina Central de la Asociación.



**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



66. Los registros de todos los demás asuntos relacionados con estas Reglas y Procedimientos se mantendrán durante un mínimo de cinco años después de que se haya cerrado el asunto.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

- 7.1. El hecho de que un Miembro esté bajo investigación se mantendrá confidencial, con la excepción de situaciones en las que el Presidente y el Secretario General consideren que existe una razón de gran interés público para tal divulgación.
- 7.2. Las deliberaciones en virtud de estas Reglas y Procedimientos se mantendrán confidenciales, excepto que se disponga lo contrario en estas Reglas y Procedimientos.
- 7.3. Todo el personal de ITF y los oficiales voluntarios que reciban o produzcan información relacionada con los procedimientos bajo estas Reglas y Procedimientos se asegurarán de la confidencialidad y seguridad de cualquier información personal relacionada.
- 7.4. Todas las comunicaciones escritas que contengan información confidencial identificable con respecto a estas Reglas y Procedimientos se entregarán personalmente o se enviarán por correo postal, fax o correo electrónico mediante un método que permita confirmar la recepción de la información. Los medios electrónicos se utilizarán solo si la información puede enviarse de una manera en la que la recepción sea verificable y se considere razonablemente segura.
- 7.5. Los registros mantenidos en la oficina central de ITF estarán disponibles solo cuando sea necesario y solo para las personas debidamente autorizadas para llevar a cabo funciones relacionadas con estas Reglas y Procedimientos. Estas personas utilizarán esta información únicamente para los fines establecidos en estas Reglas y Procedimientos y estarán sujetas a sus disposiciones de confidencialidad.
- 7.6. A discreción del Presidente y el Secretario General, la información contenida en los registros mantenidos por la Oficina Central de ITF puede compartirse con el asesor legal de ITF.
- 7.7. El Presidente del Comité de Disciplina informará anualmente al Congreso de ITF el número de asuntos revisados relacionados con estas Reglas y Procedimientos, su naturaleza general y los tipos y números de decisiones específicas. Las partes involucradas no serán



identificadas.

**INTERNATIONAL  
TAEKWON-DO  
FEDERATION**



## APÉNDICE 1

### **Formulario de Quejas Disciplinarias de ITF**

## APÉNDICE 2

### **Formulario de apelación de ITF**